Cal: 146724-2015

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1226 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

lca,

0 1 AGO. 2016

VISTO:

El expediente signado con CUT N° 146724-2015, seguido por el señor Benito Serapio Yarasca Flores, identificado con DNI N° 21507309, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo Agrario, para el predio con U.C. N° 04533, tramitado ante la Administración Local de Agua Ica;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continúa, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el **artículo 3º** del Decreto Supremo Nº 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2º de la Resolución Jefatural Nº 177-2015-ANA, establece que: la **Formalización**, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos"; y la **Regularización**, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización.

Que, mediante escrito del visto, el señor Benito Serapio Yarasca Flores, solicitó ante la Administración Local de Agua Ica, la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo Agrario, a favor suyo y de su esposa la señora Maximina Huachua de Yarasca, respecto al predio denominado "Parcela N° 86" con U.C. N° 04533, con un área total de 3.6306 ha y un área bajo Riego de 3.5916 ha, ubicado en el sector Los Tronquitos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica;







Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua Ica, habiendo emitido el Informe Técnico N°162-2016-ANA-AAA-CHCH-ALA.I-AT/LMBR, el cual concluye que técnicamente es factible otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines Productivo Agrario, a favor del señor Benito Serapio Yarasca Flores y de su esposa la señora Maximina Huachua de Yarasca, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "Parcela N° 86" con U.C. N° 04533;

Que, mediante Informe Técnico N°197-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/MMMC, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que el expediente de Formalización fue **encauzado al procedimiento de Regularización**, ya que la constancia presentada por el recurrente (expedida por la Junta de Usuarios de su jurisdicción), no demuestra el uso de agua en el plazo que establece la Formalización, y por ser el área bajo riego menor a 5 Ha, no se le inició al administrado el Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS), asimismo, de las actuaciones realizadas por el ente instructor, es de verse que no se presentaron oposiciones al procedimiento; por lo que, señala que es procedente otorgar la licencia de uso de agua superficial en vías de Regularización con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), a favor del señor Benito Serapio Yarasca Flores y de su esposa la señora Maximina Huachua de Yarasca, por un volumen anual de 14,046 m³, proveniente del río "lca", para irrigar el predio denominado "Parcela N° 86" con U.C. N° 04533, con un área total de 3.6306 ha y un área bajo Riego de 3.5916 ha, ubicado en el sector Los Tronquitos, distrito de Santiago, provincia y departamento de lca, en el Bloque de Riego San Agustín-Parte Baja, con código PlCA38-B17 del ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce San Agustín y la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río lca del Distrito de Riego lca;

Que, mediante Informe Legal N°1256-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad concluye, que es procedente la solicitud de formalización de licencia presentada por el recurrente, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en vía de Regularización, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrario (Uso Agrícola), a favor del señor Benito Serapio Yarasca Flores, identificado con DNI N° 21507309 y de su esposa, por un volumen anual de 14,046 m³, proveniente del río "Ica", para irrigar el predio denominado "Parcela N° 86" con U.C. N° 04533, con un área bajo riego de 3.5916 ha, ubicado en el sector Los Tronquitos, distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, en el Bloque de Riego San Agustín-Parte Baja, con código PICA38-B17 del ámbito de la Comisión de Regantes del Cauce San Agustín y la Junta de Usuarios de Agua de la Cuenca del Río Ica del Distrito de Riego Ica; cuya dotación de agua se otorgará de acuerdo a las características técnicas que se detallan a continuación:

| DATOS DEL USUARIO  |                      | DATOS DE LA LICENCIA |                      |                            |  |                                    |                       |                               |                             |                    |   |   |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------------|--|------------------------------------|-----------------------|-------------------------------|-----------------------------|--------------------|---|---|
| Titulares<br>de la<br>Licencia   | DNI/RUC              | U.C                  | Nombre del<br>Predio | Comisión<br>de<br>Regantes | Lateral de<br>Riego                      | Código<br>de<br>Bloque<br>de Riego | Área<br>Total<br>(ha) | Área<br>Bajo<br>Riego<br>(ha) | Módulo<br>de Riego<br>m³/ha | Factor<br>de Riego | Volumen<br>Otorgad<br>o Hasta<br>(m3/año) | Punto de<br>Entrega<br>UTM (WGS-<br>84) |
| Benito<br>Serapio<br>Yarasca<br>Flores y<br>Maximina<br>Huachua<br>de<br>Yarasca | 21537309<br>21507784 | 04533                | Parcela<br>N° 86     | Cauce San<br>Agustin       | C.D: Cauce<br>San Agustin<br>L1: Roballo | PICA38-<br>B17                     | 3.6306                | 3.5916                        | 4,888.58                    | 0.80               | 14,046                                    | 424,013 mE y<br>8427,094 mN             |





## **VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO**

| PREDIO<br>U.C. N° | Meses    |          |          |          |        |      |      |      |      |          |          | Total    |          |
|-------------------|----------|----------|----------|----------|--------|------|------|------|------|----------|----------|----------|----------|
|                   | Ene      | Feb      | Mar      | Abr      | May    | Jun  | Jul  | Ago  | Sep  | Oct      | Nov      | Dic      | (m3/año) |
| 04533             | 1,887.79 | 3,339.94 | 3,900.06 | 1,142.64 | 559.78 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 1,071.82 | 1,071.82 | 1,071.82 | 14,046   |

RATIVA DEL AGO ABOG HERNAN ALARGON/LIZARBE

> ING. HENRY HUGO URI

TEJEDA

ARTÍCULO 2º.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Benito Serapio Yarasca Flores; poniendo de conocimiento a la Junta Usuarios de Agua de La Cuenca del Río Ica del distrito de Riego Ica, y a la Administración Local de Agua Ica de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Registrese, notifiquese y publiquese

MNG. JORGE JUAN GANOZA RONCAL Director

OF AGRICO

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha